

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG401/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE DURANGO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación Geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.
El punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.
5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 27 de noviembre de 2014, se efectuó la sesión de instalación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, con la cual quedó formalmente instalado dicho Comité.
7. **Revisión al marco jurídico sobre las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Distritación.** El día 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.
8. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los Criterios para las Distritaciones Locales y Reglas Operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

9. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
10. **Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015 en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Comité Técnico de Distritación, los Criterios y las Reglas de Operación que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.
11. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático para la generación de escenarios de distritación.
12. **Petición del Instituto Nacional Electoral a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar respecto a los trabajos para armonizar la legislación local con la reforma político-electoral federal de 2014.** El día 4 de marzo de 2015, el Instituto Nacional Electoral por conducto del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, comunicó a los Congresos Locales de las entidades federativas a distritar, mediante oficio INE/PC/058/2015, sobre los trabajos de distritación que se están desarrollando y sobre la importancia de que, en caso de decretar una reforma en la materia, la misma debería aprobarse con al menos seis meses antes del inicio del Proceso Electoral Local para que este Instituto esté en condiciones de desarrollar el nuevo trazo de los distritos locales.
13. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación [al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango.
14. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Durango.
15. **Presentación de los Criterios de Distritación y sus Reglas de Operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.
16. **Presentación del Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
17. **Presentación de la propuesta de Criterios y Reglas Operativas a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.

18. **Presentación del Modelo Matemático a los Organismos Públicos Locales.** El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la Distritación.
19. **Recepción de observaciones al Modelo Matemático por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El día 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
20. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante Oficio número CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a. Respecto al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b. Respecto a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c. Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d. En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
21. **Observaciones del Partido de la Revolución Democrática respecto a la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
 - b. Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
 - c. Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función *objetivo* y que se rompa en cada escenario.
 - d. Utilizar la compacidad topográfica.
 - e. Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.
22. **Observaciones de Nueva Alianza respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:
 - a. En relación a los criterios.
 - 1) ¿Cuáles son los pesos que asignaron a cada criterio?
 - 2) ¿Cómo fueron establecidos?
 - b. Respecto al modelo matemático.
 - 1) ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los distritos?
 - 2) ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los distritos cumplan con la condición de una "compacidad geográfica?

- c. Solicitan una presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
 - d. Solicitan una presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.
- 23. Observaciones del Partido Humanista respecto a la propuesta de los Criterios, sus Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes a los criterios, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a. Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b. Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c. Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d. Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 24. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Durango.
- 25. Recomendación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 26. Presentación de los Criterios y Reglas Operativas ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 27. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 28. Respuesta a las observaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, respecto a la propuesta de Criterios y Reglas Operativas para los Trabajos de Distritación 2015.** El día 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015, y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y el Partido Humanista.
- 29. Aprobación de los Criterios de Distritación y Reglas Operativas.** El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.
- 30. Presentación de insumos para la generación de propuestas de distritación al Organismo Público Local.** El día 20 de abril de 2015, por conducto de la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, mediante Oficio número INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los insumos para los trabajos de distritación en esa entidad federativa.
- 31. Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

32. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Durango. El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo estos los siguientes:

Indicador
Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010 (último censo)
Número de distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de $\pm 15\%$)
Omisión en la creación de distritos indígenas cuando la entidad sí presenta municipios con 40% o más de población indígena
Romper la continuidad geográfica de un distrito

- 33. Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales a los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas, y Zacatecas.** El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
- 34. Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- 35. Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
- 36. Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
- 37. Foro Estatal de Distritación Electoral.** El día 27 de abril de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015 donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la Distritación en el estado de Durango.
- 38. Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
- 39. Presentación del sistema utilizado en la generación del Primer Escenario de Distritación.** El día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de

Distribución a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

40. **Compilación del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distribución.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
41. **Entrega del Sistema para la Generación del Primer Escenario de Distribución a las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
42. **Generación del Primer Escenario de Distribución Local del estado de Durango.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia en el estado de Durango, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distribución para el estado de Durango.
43. **Entrega del Primer Escenario de Distribución Local del estado de Durango a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distribución del estado de Durango.
44. **Entrega del Primer Escenario de Distribución Local del estado de Durango a la Comisión Local de Vigilancia.** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distribución del estado de Durango.
45. **Entrega del Primer Escenario de Distribución Local del estado de Durango al Organismo Público Local de dicha entidad** El día 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante transferencia electrónica por conducto de la vocalía respectiva, al Organismo Público Local, el primer escenario de distribución del estado de Durango.
46. **Capacitación sobre el manejo del Sistema de Distribución a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El día 12 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distribución.
47. **Recepción de las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia al Sistema de Distribución.** El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distribución que se utilizará para la generación de escenarios de distribución para el estado de Durango.
48. **Opinión al Primer Escenario de Distribución Local para el estado de Durango, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución.** El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Durango, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

49. **Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 19 de mayo de 2015, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia se reunieron en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la referida entidad, para emitir en la minuta respectiva las observaciones a la propuesta del primer escenario del estado de Durango, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
50. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por las representaciones partidistas al primer escenario de distritación local para el estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos, concluyendo que la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia presenta un valor de la función de costo prácticamente igual al primer escenario y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de electores que sea utilizada para el segundo escenario de distritación para el estado de Durango.
51. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango.** El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Durango, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/?next=/siced/>.
52. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Organismo Público Local.** El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Instituto Estatal Electoral de Durango.
53. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Durango.** El 9 de junio de 2015, mediante oficio OF02-090615, la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia formuló observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación para el estado de Durango.
54. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre la ausencia de observaciones realizadas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Durango.** El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, concluyendo recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para dicha entidad.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Durango.
56. **Observaciones de las Representaciones Partidistas acreditadas ante la Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El día 15 de junio de 2015, mediante oficio JLE/VRFE/424/2015, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, formuló observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
57. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de Distritación para el estado de Durango, haciendo mención de que no se recibieron observaciones por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango ni del Organismo Público Local, concluyendo que dicho escenario cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General, con sus reglas operativas, así como la tipología diseñada para el propósito establecido.
58. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Durango.** El día 18 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- 59. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El día 18 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la novena sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, los Escenarios finales de Distritación para las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.
- 60. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales del estado de Durango y la designación de sus cabeceras distritales.** El 22 de junio de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Se resalta que el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto del máximo ordenamiento jurídico, señala que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Mientras que el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de Constitución Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

El artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, prevé que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la ley general electoral, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley general electoral, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

TERCERO. Motivación para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituciones locales y leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, este Instituto ha desarrollado los trabajos para la determinación de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas.

En efecto, el 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, concretamente en el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que iniciara los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local; Comité que se instaló formalmente el 27 de noviembre de 2014.

El 8 de enero de 2015, en la Segunda Reunión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico analizaron y definieron el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación.

Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

Los días 5, 12, 20, 26 de febrero; 5 y 25 de marzo, así como el primero de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación trabajó en la elaboración de la opinión técnica a la propuesta de los criterios y reglas operativas que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.

El día 26 de febrero de 2015, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.

Los días 6, 11 y 18 de marzo de 2015, se celebraron la Tercera y Cuarta Reunión Ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la Tercera Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017.

El día 6 de marzo de 2015, dentro de los trabajos del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Durango.

El día 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

El día 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local de Durango, el modelo matemático para la Distritación.

Con fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla las actividades para la distritación de quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encuentra el estado de Durango.

El 7 de abril de 2015, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1-EXT/03: 07/04/2015 recomendó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del Modelo Matemático para la Distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 9 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su cuarta sesión extraordinaria, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango.

El 15 de abril de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales.

El día 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las 15 entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encuentra el estado de Durango; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tiene su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El día 20 de abril de 2015, la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del estado de Durango, mediante oficio INE/JLE/RFE/904/2015, hizo del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.

El día 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.

El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El día 24 de abril de 2015, en su Quinta Sesión Ordinaria, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.

Los días 24 de abril y 7 de mayo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria y en la Décimo Sexta Reunión de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.

El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, en su sexta sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

El día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó en disco compacto el Modelo Matemático a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Asimismo, el día 4 de mayo de 2015, en evento celebrado en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizó la explicación del protocolo de compilación del Sistema de Distritación a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación y Organismos Públicos Locales, así como la ejecución del mismo.

Igualmente, el día 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en sus oficinas, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, en presencia del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público 160 del Distrito Federal, así como de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

Y, el propio 4 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, en el evento descrito en el párrafo anterior, el Sistema para la Generación del primer escenario a las representaciones partidistas que estuvieron presentes.

El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en presencia de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Durango, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237 del Distrito Federal, generó el primer escenario de distritación para el estado de Durango.

El día 5 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, mediante el oficio INE/DERFE/0554/2015 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia el primer escenario de distritación del estado de Durango.

El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto del Vocal respectivo, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Durango.

El 6 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de la Vocalía respectiva, entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el primer escenario de distritación del estado de Durango.

El día 10 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.

El día 20 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió por parte de los representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las observaciones respecto al Sistema de Distritación que se utilizará para la generación de escenarios de distritación para el estado de Durango.

El día 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Durango, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la representación del Partido Revolucionario Institucional acreditada ante la Comisión Local de Vigilancia y la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de Distritación.

El día 26 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local de Durango, y consideró que el primer escenario de distritación generado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el que presentó el menor valor de la función de costo y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomendó a dicha Dirección Ejecutiva que se mantenga para el segundo escenario de distritación para el estado de Durango.

El día 26 de mayo de 2015, se hizo del conocimiento al Organismo Público Local y a las Vocalías respectivas en el estado de Durango, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Distritación, denominando Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática:

El día 2 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el Oficio número INE/DERFE/700/2015, el Segundo Escenario de Distritación del estado de Durango al Instituto Estatal Electoral de esa entidad.

Se destaca que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió una observación por parte de la representación del Partido Acción Nacional acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia a la propuesta del segundo escenario de distritación local en la referida entidad federativa.

Por su parte, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente, en el sentido de recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el segundo escenario de distritación sea presentado como el escenario final para el estado de Durango.

Así las cosas, el día 15 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Durango.

Como se puede advertir, durante los trabajos de distritación del estado de Durango, participaron en forma activa la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión respectiva del Instituto Nacional Electoral, así como el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, los representantes de los Partidos Políticos y el Organismo Público Local Electoral de Durango.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los Partidos Políticos y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2015 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la Constitución Federal de 10 de febrero de 2014, le compete al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la determinación de cómo se integran los distintos distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los procesos electorales federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que en procesos electorales locales:

- Corresponde al INE, la delimitación de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan. (artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional)
- No corresponde al INE, la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).
- No le corresponde al INE, la determinación del número de los distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados. (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la delimitación de los distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan.

Adicionalmente, este colegiado considera que la nueva distritación en el estado de Durango, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa pro homine, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- A. Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- B. Que en la delimitación de los distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- C. Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- D. La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales,

accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, el Instituto Nacional Electoral busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano electoral en el Proceso Electoral de Durango a celebrarse en 2015-2016.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1 de la Constitución Federal de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales, este Consejo General determina que, tal y como ya lo ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la elección de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa, en los distritos uninominales en los que se disputará las elecciones.

Lo anterior, toda vez que la redistribución de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, se orienta, fundamentalmente, a determinar una representación igual por cada distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.¹

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto Nacional Electoral debe determinar la nueva demarcación territorial distrital y sus cabeceras respectivas en esta entidad federativa, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

En esa tesitura, la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, deberá utilizarse a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se dividen las entidades federativas, entre las que se ubica el estado de Durango, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

¹ SUP-JRC-234/2007, página 8.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes: definir y diagnosticar los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisaran los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

Dichas actividades fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas existió el acompañamiento por parte de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este órgano de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral Local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los distritos en el estado de Durango, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada distrito.

De igual manera, se consideró lo señalado en diversas jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas a que para la distribución de los Distritos Electorales Uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito Electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de redistribución de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de Durango, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el Sistema de Distritación que fue evaluado por el comité técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para el estado de Durango.

Por lo que respecta al primer escenario de distritación, el Comité Técnico referido emitió su opinión en la que concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales locales para el estado de Durango, cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General de este Instituto, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.

Ahora bien, los representantes del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Encuentro Social, acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, emitieron una propuesta conjunta sobre el primer escenario de distritación.

Del análisis a la propuesta emitida por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación determinó que el escenario propuesto mejora la aplicación del criterio de integridad municipal en el municipio de Lerdo porque integra un distrito con una fracción municipal, en comparación al primer escenario que integra dos distritos con una fracción municipal. En dicha modificación se presenta una mejora en la tipología; además, en los distritos conformados en el municipio de Durango, fija límites en vialidades principales. Asimismo, los valores de las funciones de costo del primer escenario y de la propuesta del órgano local de vigilancia son prácticamente iguales.

De esa manera, el Comité Técnico referido emitió su opinión técnica sobre el escenario propuesto por la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Durango, afirmando que dicha propuesta presenta un valor de la función de costo prácticamente igual al primer escenario y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores utilizarla para el segundo escenario de distritación.

Por lo que refiere a la generación del segundo escenario distrital, en la opinión emitida por el comité técnico en comentario se advierte que se cumplió con los principios señalados en los primeros siete criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Es importante resaltar, que para el Segundo Escenario de distritación en el estado de Durango, no se recibieron propuestas de adecuación.

Del análisis respectivo, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación consideró que implícitamente las diversas instancias involucradas en el proceso están de acuerdo con el mismo. En tal sentido, resultó conveniente que prevaleciera en el escenario final.

Con relación a la generación del escenario final de distritación, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación analizó su configuración para constatar que atendiera a cada uno de los criterios en el orden en que fueron aprobados por este Consejo General. El resultado de dicho análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Durango en su artículo 66.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+8.33\%$ como máxima y el -8.43% como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que arrojó el Sistema de Distritación. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.629539, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 15, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.002936. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias de la entidad, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a) En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b) En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que el escenario final del estado de Durango cumple con los principios señalados en los criterios aprobados por este órgano máximo de dirección, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para tal propósito.

Lo anterior, permitió garantizar una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito electoral uninominal que conforma el estado de Durango.

En la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la población, las vías de comunicación y los servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de los argumentos citados, válidamente este Consejo General puede aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los Antecedentes y de las Consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafo primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 105, fracción II, párrafo tercero; 116, segundo párrafo, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2015-2016.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo aprobado por este órgano máximo de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de junio de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Durango.



6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Durango, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 13, párrafo 2, 164, párrafo 4 y 228, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Durango; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Durango.



CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Durango.



Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Durango.



Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*



- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.



I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.



- d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de **Durango**:

I. Propuestas recibidas.

Se recibió una propuesta de la Comisión Local de Vigilancia (CLV) suscrita por el PAN, PRI, PRD, PVEM, PANAL, ES.

En el siguiente cuadro se describen las características de las propuestas, incluido el Primer Escenario:

Durango	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	6.922430	0.000000	2.098522	0.000000	4.823908	0.000000	NO	NO APLICA
CLV	6.926308	0.003878	2.119214	0.020692	4.807094	-0.016814	NO	NO APLICA

II. Documentación adicional.

La propuesta de la CLV incorpora una argumentación que se incluye en el Anexo 1.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distritación de Durango.



III. Análisis.

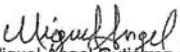
La observación de la CLV mejora la aplicación del criterio de Integridad municipal en el municipio de Lerdo, porque integra un distrito con una fracción municipal en comparación al Primer Escenario que integra dos distritos con una fracción municipal. Esta modificación de la CLV representa una mejora en la tipología. Además, en los distritos conformados en el municipio de Durango, fija límites en vialidades principales. Asimismo, los valores de las funciones de costo del Primer Escenario y de la propuesta de la CLV son prácticamente iguales.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que la propuesta de la Comisión Local de Vigilancia presenta un valor de la función de costo prácticamente igual al del Primer Escenario y preserva en mayor grado la integridad municipal, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea utilizada para el Segundo Escenario de Distritación.

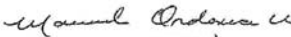


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



ANEXO 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Primer Escenario de distribución de Durango.

Página 11 de 11

MINUTA

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las 18:00 horas del día de diecinueve de mayo del año dos mil quince, los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia, del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral, se reunieron en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores, ubicadas en Privada de Quintana no. 110 entre Bulevar Durango y calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, los señores **Licenciado Cuauhtémoc Román Nava**, Vocal del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Local de Vigilancia, **Licenciado Francisco Javier González Martínez**, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, **C. Edgar Xavier Lomas Guerrero**, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, **Licenciado Denis Galindo Bustamante**, Representante Suplente del Partido Revolución Democrática, **Lic. Rodolfo Miguel López Cisneros**, Representante Propietario del Partido verde Ecologista de México, **Prof. Macario Lechuga Ávila**, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza, **Licenciado Luis Gustavo Galván Arratia**, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, **Ing. Agustín Heriberto Saucedo Reynoso**, Jefe de Cartografía Electoral y la **C. Irma Sabina Ibarra Flores**, Secretaria de la Comisión Local de Vigilancia.

Para dar cumplimiento a las instrucciones de la Dirección de Cartografía, de generar una propuesta de Distritación 2015 con el consenso de los integrantes de esta Comisión Local de Vigilancia (PAN, PRI, PRD, PVEM, PAN Y PES).

El escenario propuesto por los partidos integrantes de la Comisión antes mencionada se conforma en base al escenario propuesto por la Dirección de Cartografía del INE, en donde se observará que no modifica en lo absoluto la conformación de los distritos que se encuentran en el interior del estado, formado por municipios completos.

Por lo cual la modificación que se realiza, es en los 5 distritos que integran el Municipio de Durango, se proyecta una delimitación ordenada que pasa por vialidades de primer orden, importantes en el desarrollo vial y conocidas por la población, por lo que se evitará la desorientación o confusión a los ciudadanos para identificar los límites distritales.

En este escenario se corrigen las inconsistencias detectadas en el escenario presentado por la Dirección de Cartografía del INE, a excepción del Límite Municipal entre los municipios de San Juan de Guadalupe y Simón Bolívar, ya que el sistema no permite la corrección.

Este escenario mejora el costo a 6.926308 y de compacidad 4.807094 en comparación al escenario presentado por la Dirección de Cartografía del INE que tiene un costo de 6.980840 y de compacidad de 4.8812774.

En lo relacionado con la nomenclatura distrital se propone la siguiente modificación, ya que el sistema da una numeración que podría ocasionar confusión a la ciudadanía:

Nomenclatura que da el sistema	Nomenclatura propuesta CLV	Municipios
1	7	TAMAZULA, TOPIA, CANELAS, SANTIAGO PAPASQUIARO, OTAEZ, TEPEHUANES
2	15	MEZQUITAL, SÚCHIL, NOMBRE DE DIOS, VICENTE GUERRERO, POANAS
3	6	PUEBLO NUEVO, SAN DIMAS, CANATLÁN
4	8	OCAMPO, GUANACEVÍ, SAN BERNARDO, EL ORO, INDÉ, RODEO, CONETO DE COMONFORD, NUEVO IDEAL, SAN JUAN DEL RIO, PANUCO DE CORONADO
5	9	TLAHUALILO, MAPÍMI, HIDALGO, SAN PEDRO DEL GALLO, SAN LUIS DEL CORDERO, NAZAS, LERDO

6	14	SAN JUAN DE GUADALUPE, SANTA CLARA, CUAENCAMÉ, PEÑON BLANCO, GUADALUPE VICTORIA, SIMÓN BOLÍVAR
7	13	LERDO
8	3	DURANGO
9	5	DURANGO
10	4	DURANGO
11	1	DURANGO
12	2	DURANGO
13	12	GOMEZ PALACIO
14	10	GOMEZ PALACIO
15	11	GOMEZ PALACIO

Observaciones al escenario propuesto por la Dirección de Cartografía del INE

En el municipio de Durango, está conformado por 5 distritos a su interior observándose, en su delimitación distrital (área urbana) que los límites de estos distritos pasan por vialidades secundarias, no importantes y poco conocidas, lo que ocasionaría confusión y desorientación entre la ciudadanía para identificar su distrito; también se observa, que la configuración distrital propuesta, carece de una configuración aceptable que se adapte y pase por vialidades conocidas ya que los vértices que forman los polígonos, son irregulares y generan formas no muy bien definidas.

Se observa inconsistencia en el Municipio de Lerdo, correspondiente al Distrito 5, la parte de la sección 768 del área rural de Lerdo, lo está absorbiendo el Distrito 6.

El municipio de Lerdo está conformado con 1.5 distritos, el Distrito 7 que se ubica en su interior y el resto, se integra con los municipios vecinos para formar el Distrito 5. No es aceptable, que este Distrito este conformado por municipios completos y el municipio de Lerdo tenga que ceder a la sección 768.

En lo que corresponde a la conformación del Distrito 6, se observa que falta el límite municipal entre los municipios de San Juan de Guadalupe y Simón Bolívar.

El Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional firma la presente minuta con la observación de que su representante a nivel nacional tiene la última palabra en la elección del mejor escenario de Distribución.

PRESIDENTE

LIC. CUAUHTÉMOC ROMÁN NAVA

SECRETARÍA

C. IRMA SABINA IBARRA FLORES.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. EDGAR XAVIER LÓPEZ GUERRERO

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

[Signature of Lic. Denis Galindo Bustamante]
LIC. DENIS GALINDO BUSTAMANTE

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

[Signature of Lic. Rodolfo Miguel López Cisneros]
LIC. RODOLFO MIGUEL LÓPEZ CISNEROS

PARTIDO NUEVA ALIANZA

[Signature of Prof. Macario Lechuga Avila]
PROF. MACARIO LECHUGA AVILA

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

[Signature of Lic. Luis Gustavo Galvan Arratia]
LIC. LUIS GUSTAVO GALVAN ARRATIA

JEFE DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

[Signature of Ing. Agustín Heriberto Saucedo Reynoso]
ING. AGUSTÍN HERIBERTO SAUCEDO REYNOSO



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistritación federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Durango, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 13, párrafo 2, 164, párrafo 4 y 228, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Durango; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.

**Criterio 4**

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad**Criterio 5**

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado**Criterio 6**

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Durango.



- d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distribución en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distribución, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de **Durango**:

I. Propuestas recibidas.

Se recibieron dos propuestas por parte de la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV). Sin embargo y de acuerdo con la primera regla de evaluación, solo se consideró la propuesta con menor función de costo.

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyendo los datos del Segundo Escenario:

Durango	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	6.926308	0.000000	2.119214	0.000000	4.807094	0.000000	NO	NO APLICA
PAN - CNV	6.916958	-0.000935	2.113088	-0.006126	4.803870	-0.003224	NO	NO APLICA

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Durango.



II. Documentación adicional.

La propuesta del Partido Acción Nacional ante la CNV no contempló ninguna argumentación.

III. Análisis.

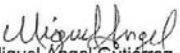
En el planteamiento del Partido Acción Nacional ante la CNV, propone que la sección 0317 localizada en el polígono distrital número 10 en la Propuesta de Segundo Escenario emitida por la DERFE, sea reubicada dentro del polígono marcado con el número 9, sin presentar argumento alguno que señale el motivo del cambio. Adicionalmente, se considera que la diferencia en la función de costo entre los dos escenarios es marginal, de tan solo el 0.0009 además de que la modificación implicaría que en esa área, la línea de la demarcación distrital no siga su trazo a través de una vía de comunicación principal. Lo que se significa como no conveniente, en razón de que ello dificultaría a la ciudadanía la identificación del citado límite distrital, por lo cual la propuesta se considera inviable.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluye recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se mantenga el Segundo Escenario de Distritación y sea presentado como Escenario Final.

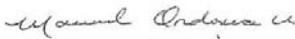


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución de Durango.



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los



estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, siendo que en el primer bloque de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Aguascalientes, Baja California, Durango y Tamaulipas.

En el punto segundo del Acuerdo referido, se ordenó que la Dirección del Registro Federal de Electores presentará para su aprobación a la Comisión del Registro Federal de Electores, una matriz donde se determine su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 22 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG210/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Durango, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
9. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numerales 2; 52, 53 y 116, párrafo 2, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 13, párrafo 2, 164, párrafo 4 y 228, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Durango; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Durango.



INE/CG195/2015 e INE/CG210/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Durango.



Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*
- b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*
- c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*



- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

**Regla operativa del criterio 6**

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica**Criterio 7**

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos**Criterio 8**

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento



y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación.

1. Cada partido político, en el ámbito de la CNV, la CLV y el OPL en el que está acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
2. Se deberán observar los criterios para la distritación y sus reglas de operación que fueron aprobados por el Consejo General.
3. Se respetarán las agrupaciones de municipios indígenas colindantes siempre y cuando no se rompa el rango de desviación poblacional permitido.
4. Se podrán respetar las agrupaciones de municipios (tipología) con los que definió el escenario inicial o bien se podrán generar agrupaciones de municipios (tipología) diferentes.
5. Habrá libertad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso del Sistema de Distritación.
9. Para que un escenario sea considerado para ser evaluado, deberá cumplir todos y cada uno de los apartados anteriores.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Durango.



- b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología o bien en el caso de que no se presente ninguna nueva tipología, el escenario que se seleccionará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente ante la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva el Escenario Final de Distritación Local de Durango, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE45/2015, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

I. Datos del escenario final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Durango	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	6.926308	2.119214	4.807094	NO	NO APLICA

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico al Escenario Final de distritación de Durango.



II. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica,
- g) Factores socioeconómicos, y
- h) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Durango señala en su artículo 66.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo de $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+8.33\%$ como máxima y el -8.43 como mínima.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el **criterio número 3**.
4. En opinión del Comité, el Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales a municipios vecinos con identidad regional en aspectos de tipo social.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de



compacidad van desde 0.629539, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor, que corresponde al distrito con el número 15, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.002936. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el **criterio número 6**, los integrantes del Comité observaron que el citado escenario, a pesar de las condiciones propias del estado, los tiempos de traslado fueron optimizados, motivo por el cual concordaron en considerar que también se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
 - a. En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - b. En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

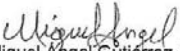
Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple

III. Evaluación y procedencia técnica.

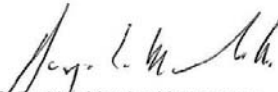
En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Durango, se cumple con los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE, con sus reglas operativas, así como con la tipología diseñada para el propósito establecido.



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2015

DURANGO

El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 49 secciones: 0108, de la 0118 a la 0142, de la 0152 a la 0156, de la 0162 a la 0169, de la 0172 a la 0173, de la 0197 a la 0198, 0303, 0357, 0361 y de la 0370 a la 0372.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



- DURANGO, integrado por 67 secciones: 0109, de la 0111 a la 0117, de la 0143 a la 0151, de la 0174 a la 0181, 0304, de la 0354 a la 0356, de la 0362 a la 0369, de la 0377 a la 0383, 0419 y de la 1394 a la 1415.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 48 secciones: de la 0182 a la 0184, de la 0218 a la 0222, de la 0250 a la 0255, de la 0276 a la 0283, de la 0296 a la 0302, de la 0384 a la 0385, de la 0391 a la 0397, de la 0402 a la 0405 y de la 0410 a la 0415.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



- DURANGO, integrado por 68 secciones: de la 0199 a la 0201, 0204, de la 0236 a la 0238, 0271, de la 0317 a la 0353, de la 0358 a la 0360, de la 0373 a la 0376, de la 0386 a la 0390, de la 0398 a la 0401, de la 0406 a la 0409 y de la 0416 a la 0418.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad VICTORIA DE DURANGO perteneciente al municipio DURANGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- DURANGO, integrado por 101 secciones: de la 0157 a la 0161, de la 0170 a la 0171, de la 0185 a la 0196, de la 0202 a la 0203, de la 0205 a la 0217, de la 0223 a la 0235, de la 0239 a la 0249, de la 0256 a la 0270, de la 0272 a la 0275, de la 0284 a la 0295 y de la 0305 a la 0316.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EL SALTO perteneciente al municipio PUEBLO NUEVO, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- CANATLAN, integrado por 39 secciones: de la 0001 a la 0017 y de la 0019 a la 0040.



- PUEBLO NUEVO, integrado por 48 secciones: de la 1015 a la 1062.
- SAN DIMAS, integrado por 38 secciones: de la 1098 a la 1112, de la 1114 a la 1118, de la 1120 a la 1123, de la 1125 a la 1128 y de la 1130 a la 1139.

El Distrito 06 se conforma por un total de 125 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PAPASQUIARO perteneciente al municipio SANTIAGO PAPASQUIARO, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- CANELAS, integrado por 14 secciones: de la 0042 a la 0048 y de la 0050 a la 0056.
- OTAEZ, integrado por 14 secciones: de la 0947 a la 0960.
- SANTIAGO PAPASQUIARO, integrado por 62 secciones: de la 1200 a la 1215, de la 1217 a la 1238, de la 1240 a la 1262 y la sección 1391.
- TAMAZULA, integrado por 31 secciones: de la 1274 a la 1302 y de la 1304 a la 1305.
- TEPEHUANES, integrado por 27 secciones: de la 1306 a la 1332.



- TOPIA, integrado por 13 secciones: de la 1360 a la 1365 y de la 1367 a la 1373.

El Distrito 07 se conforma por un total de 161 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA MARIA DEL ORO perteneciente al municipio EL ORO, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- CONETO DE COMONFORT, integrado por 9 secciones: de la 0057 a la 0065.
- GUANACEVI, integrado por 23 secciones: de la 0638 a la 0647, 0649, 0651 y de la 0653 a la 0663.
- INDE, integrado por 17 secciones: de la 0672 a la 0688.
- NUEVO IDEAL, integrado por 29 secciones: de la 0866 a la 0894.
- OCAMPO, integrado por 19 secciones: de la 0895 a la 0913.
- EL ORO, integrado por 30 secciones: de la 0914 a la 0919, de la 0921 a la 0924 y de la 0927 a la 0946.
- PANUCO DE CORONADO, integrado por 16 secciones: de la 0961 a la 0976.



- RODEO, integrado por 23 secciones: de la 1063 a la 1085.
- SAN BERNARDO, integrado por 12 secciones: de la 1086 a la 1097.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 23 secciones: de la 1156 a la 1178.

El Distrito 08 se conforma por un total de 201 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad BERMEJILLO perteneciente al municipio MAPIMI, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- HIDALGO, integrado por 8 secciones: de la 0664 a la 0671.
- LERDO, integrado por 28 secciones: de la 0728 a la 0730, de la 0736 a la 0743, de la 0748 a la 0759 y de la 0764 a la 0768.
- MAPIMI, integrado por 25 secciones: de la 0769 a la 0775, 0778, de la 0780 a la 0783, de la 0785 a la 0795 y de la 1392 a la 1393.
- NAZAS, integrado por 17 secciones: de la 0828 a la 0844.
- SAN LUIS DEL CORDERO, integrado por 4 secciones: de la 1179 a la 1182.
- SAN PEDRO DEL GALLO, integrado por 8 secciones: de la 1183 a la 1190.



- TLAHUALILO, integrado por 26 secciones: de la 1333 a la 1342 y de la 1344 a la 1359.

El Distrito 09 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 73 secciones: 0446, de la 0450 a la 0451, de la 0556 a la 0598, de la 0600 a la 0605, de la 1416 a la 1435 y la sección 1438.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



- GOMEZ PALACIO, integrado por 77 secciones: de la 0436 a la 0445, de la 0452 a la 0484, de la 0494 a la 0510, de la 0513 a la 0525, 0606 y de la 0609 a la 0611.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GOMEZ PALACIO perteneciente al municipio GOMEZ PALACIO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GOMEZ PALACIO, integrado por 56 secciones: de la 0448 a la 0449, de la 0485 a la 0493, de la 0511 a la 0512, de la 0526 a la 0555, de la 0607 a la 0608, de la 1436 a la 1437 y de la 1439 a la 1447.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LERDO perteneciente al municipio LERDO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LERDO, integrado por 52 secciones: de la 0689 a la 0727, de la 0731 a la 0735, de la 0744 a la 0747 y de la 0760 a la 0763.



Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CUENCAME DE CENICEROS perteneciente al municipio CUENCAME, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- CUENCAME, integrado por 40 secciones: de la 0066 a la 0070, de la 0072 a la 0097 y de la 0099 a la 0107.
- SIMON BOLIVAR, integrado por 16 secciones: de la 0420 a la 0435.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 26 secciones: de la 0612 a la 0637.
- PEÑON BLANCO, integrado por 14 secciones: de la 0977 a la 0983 y de la 0985 a la 0991.
- SAN JUAN DE GUADALUPE, integrado por 16 secciones: de la 1140 a la 1155.
- SANTA CLARA, integrado por 9 secciones: de la 1191 a la 1199.

El Distrito 14 se conforma por un total de 121 secciones electorales.



Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOMBRE DE DIOS perteneciente al municipio NOMBRE DE DIOS, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- MEZQUITAL, integrado por 32 secciones: de la 0796 a la 0827.
- NOMBRE DE DIOS, integrado por 21 secciones: de la 0845 a la 0865.
- POANAS, integrado por 23 secciones: de la 0992 a la 1014.
- SUCHIL, integrado por 11 secciones: de la 1263 a la 1273.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 17 secciones: de la 1374 a la 1390.

El Distrito 15 se conforma por un total de 104 secciones electorales.

